



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 1457 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH**

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5255503 y Registro DOCUMENTAL N° 8539621, que contiene: INFORME DE SITUACION ACTUAL N° 326 N° 326-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, OFICIO N° DOO3342-2025-OGGRH-MINSA, emitido por el Director General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien solicita Licencia Sindical en atención a la Cláusula Vigésimo Segunda del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2025-2026, entre el Ministerio de Salud y las Organizaciones Sindicales del Sector Salud, para la dirigente Aquilina Rosa, HUAYTA BARRIONUEVO, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 28° y 42°, de la Constitución Política del Perú establece que el estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, garantizando la libertad de sindicalización; en ese sentido, a través del Decreto Supremo No 010-2003-TR, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señalando que el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicalización, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;

Que, según el Artículo 6° del Convenio N° 151, de la OIT, Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública 1978, dispone que debe concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desarrollo rápido y eficaz de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 238-2025/MINSA, resuelve tomar conocimiento de la inscripción de la nueva nómina de la Junta Directiva de la federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud, cuyas siglas son FENUTSSA, en el registro de organizaciones Sindicales de Servidores Públicos-ROSSP, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, para el periodo comprendido hasta el 21 de Febrero del 2028, en donde se encuentra registrado la servidora: Aquilina Rosa, HUAYTA BARRIONUEVO, con el cargo de Secretaria Nacional de Economía y Finanzas;

Que, según la Cláusula Vigésimo Segunda-Licencia Sindical, establece que el MINSA e Intersectores, convienen en otorgar Licencia Sindical hasta ocho (08) dirigentes de cada organización sindical que participan en la presente negociación colectiva que a través de sus representantes suscriben el presente convenio colectivo. Esta licencia tendrá una duración de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, durante la vigencia del presente convenio. Adicionalmente, diez (10) dirigentes de las juntas directivas señaladas tendrán licencia sindical de hasta ciento veinte (120) días calendarios anuales, salvo convenio colectivo o costumbre más favorable. La organización sindical identificara y remitirá al MINSA la relacion de sus dirigentes beneficiarios con las licencias, al momento de solicitar la aplicación de la presente clausula, para que, de ser el caso, sea remitido y ejecutado por el centro de labores donde preste servicios el dirigente beneficiado;

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolucion Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece como permiso especial con goce de remuneraciones, que el permiso por representatividad sindical, se otorga a los Secretarios de organizaciones Sindicales debidamente reconocidas y con Junta Directiva actualizada, a fin de permitirles el desempeño de sus funciones, durante las horas de trabajo, sin afectar el funcionamiento de la entidad, siendo el titular de la entidad quien otorga las facilidades para el ejercicio de la función sindical conforme lo establece en el Convenio 151, de la Organización Internacional del Trabajo;

...///

///...

Que, mediante OFICIO N° DOO3342-2025-OGGRH-MINSA, emitido por el Director General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien solicita Licencia Sindical en atención a la Cláusula Vigésimo Segunda del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2025-2026, entre el Ministerio de Salud y las Organizaciones Sindicales del Sector Salud, en donde la Oficina General de acuerdo a sus competencias funcionales dispone en atender lo solicitado, conforme al convenio colectivo que entra en vigencia, por lo que resulta procedente otorgar licencia sindical mediante acto resolutorio a la dirigente Aquilina Rosa, HUAYTA BARRIONUEVO, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

Que, la Gerencia Regional de Salud es un órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, con administración propia que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud y entre otras la de organizar, implementar, formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, conduciendo y ejecutando coordinadamente con los órganos competentes para garantizar su eficiencia, equidad y moralidad en el ámbito de su competencia, teniendo como uno de sus objetivos la mejora de las condiciones de trabajo, revalorar los recursos humanos y suscribir Convenios Colectivos Específicos para el otorgamiento de Licencia o Permiso Sindical con Goce de Remuneraciones a los representantes durante el periodo que dure su mandato o representatividad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N°010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 507-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, LICENCIA SINDICAL, CON GOCE DE REMUNERACIONES, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2026, a la dirigente: **Aquilina Rosa, HUAYTA BARRIONUEVO**, servidora nombrada, con el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo, SPD, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, para que ocupe el cargo de Secretaria Nacional de Economía y Finanzas de la FEDERACION NACIONAL UNIFICADA DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD-FENUTSSA, en merito a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El Secretario Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud-FENUTSSA, informara mensualmente la permanencia en dicho Comité Ejecutivo Nacional de la servidora a la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente resolución a la interesada y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística e Informática para la publicación de la Resolución y Anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ... *Treinta y Una* ... (31) días del mes de *Diciembre* del año ... *2025*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512